ACTA DE EVALUACION DE OFERTA N° 40 /2014

En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, siendo el día Veinticuatro del mes de Noviembre del Dos Mil Catorce, a las 08:00 a.m , se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución UOC N° 39/2014, de fecha 14 de Octubre del 2014, con la presencia de los siguientes integrantes **Abog. Miguel Alberto Silva, Abog. Noelia Espínola, Lic. Rocío Fretes, Abog. Alcides González** para realizar el análisis de las ofertas presentadas por las empresas **"MG Librería, DISTRIBUIDORA PROVEPAR Y COPEL S.A"**, para la Adquisición de bienes imputado en el **RUBRO 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS", Objeto de Gasto 334 "Productos de papel y Cartón"** según CDP N° 075/2014 de fecha 22 de octubre del 2014, Expediente N° 333.462, y P.A.C. Institucional N° 281.946, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la Unidad de Operativa de Contratación luego de realizar una "Acta de Prorroga de Apertura de Ofertas" según ADENDA N° 1 de fecha 14 de Noviembre del 2014, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.; se procede según lo estipulado en la Resolución DNCP N° 805/09 y el Artículo 34º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones en cuanto a la cantidad mínima de oferentes, en consecuencia no reuniéndose el mínimo de ofertas y vencido el plazo, se procede a la prórroga de la fecha para presentación y apertura de sobres.

La Unidad de Operativa de Contratación procede a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 21 de noviembre del 2014 a las 10:30 Hs. correspondiente a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD - JEM", Expediente N° 333.462 y P.A.C. Institucional N° 281.946**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentaron tres oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

Noelia M. Espínola López
Abogada
MB C.S.J. N° 19 475

Rocío M. Fretes Sosa

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
MB C.S.J. Nº 18.060

DESCRIPCION - "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD - JEM"

OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
"MG LIBRERIA"	Gs. 9.635.440.-
"DISTRIBUIDORA PROVEPAR"	Gs. 9.959.600.-
"COPEL S.A"	Gs. 9.911.640.-

Que, este Comité procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen las ofertas de las Empresas; para determinar si se ajustan a los requisitos sustanciales señalados en el art. 60 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones de conformidad al Decreto Nº 5174/2005 de contrataciones Públicas, constatándose cuanto sigue:

Que, el formulario de oferta de la empresa **MG LIBRERIA** presenta errores, verificándose que la empresa no extendió debidamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no alcanzando el porcentaje mínimo requerido en el PBC.

Que, el Formulario de Oferta de la empresa **DISTRUIDORA PROVEPAR** presenta errores, verificándose que la empresa no extendió debidamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, contrayendo obligación con la "Circunscripción Judicial de Amanbay" y no con el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados como lo dispone el PBC.

Que, de la verificación de los documentos mencionados más arriba, este Comité de Evaluación, en función a sus atribuciones, procede a DESESTIMAR las ofertas de las empresas **MG LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA PROVEPAR**, por presentar errores de carácter sustancial dentro de su oferta, en consideración a lo establecido en el Art. 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde se cita ***"la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que… "2º el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado… (sic)"*** y lo establecido en el Art. 58 del decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde se cita ***"una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin***

Noelia M. Espinola Lúnez Abogada Mat. N° 19.475 — Rocio M. Fretes Sosa — Miguel A. Silva ABOGADO Mat. N° 27.709 — CIDES D. GONZALEZ Abogado Mat. N° 18.060

desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:… 3º de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados…" (sic).

El comité de evaluación procede al análisis de la oferta presentada por la empresa **"COPEL S.A"** en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 60° del Decreto N° 21909 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, verificando que:

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. el **Formulario** se halla debidamente completado y firmado.
3. el **Poder y documento** que acreditan la representación **del oferente,** son suficientes y adecuados.
4. **Documento de Identidad**, se halla debidamente acreditado.
5. **Impuesto al Valor Agregado**, en estado activo
6. La **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N° 330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
7. Presenta la constancia del **SIPE** en estado Activo.
8. Los documentos de la oferta están en general en orden.

Que, siendo la Carta de Oferta de la empresa COPEL S.A la única susceptible de análisis, se procede a examinar las Ofertas y Especificaciones Técnicas de los Bienes ofertados por la misma, constatándose que cumple con las **Especificaciones Técnicas Solicitadas de los Bienes a ser Adquiridos** según **ANEXO C**, del **PBC**.

Nadia M. Espinola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

Roofom. Fretes Sosa

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

LICIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060

El Comité de Evaluación, habiendo analizado las ofertas presentadas y considerando las especificaciones Técnicas del PBC, los créditos presupuestarios disponibles, en el Plan Financiero Institucional y Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 281.946 previsto en el Ejercicio Fiscal Año 2014; sugiere adjudicar bajo la modalidad de Contratación Directa:

1. A la empresa "**COPEL S.A" con RUC N° 80027183-1**, por un monto equivalente a **Gs. 9.911.640** (Guaraníes Nueve Millones Novecientos Once mil Seiscientos Cuarenta) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, según detalle de precios:

N°	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Presen-tación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Papel Higienico Interfoliado	*Best*	*Nacional*	Unidad	120	Unidad	**13.297**	**1.595.640**
2	Papel Tamaño Oficio. Color blanco o blancura natural	*Report*	*Brasil*	Resmas	440	Resmas	**18.900**	**8.316.000**
					Precio Total:			**9.911.640**

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Sr. Presidente para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las 15:30 p.m, de fecha 25 de noviembre del 2014; se suscribe la misma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Nadia M. Espinola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

Rocio M. Fretes Sosa

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

CIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060